



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO **Nº 0071-2019-AC-MPA-R/C**

Anta, once de abril del
dos mil diecinueve.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTA DE LA REGION CUSCO.**

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal Ordinaria Nº 011-2019-CM-MPA-RC., de fecha 21 de marzo del presente año, bajo la Presidencia del señor Alcalde William Loaiza Ramos, con la asistencia de los regidores, Raúl Valerio Sullca Ramos, Yony Hinojosa Tito, Julio Riquelme Huallparimachi, Ernesto Corbacho Valencia, Rómulo Garcés Vargas, Ebert Amachi Huilca, Behelinda Cayo Baca, Moisés Paguada Andrade y Enrique Zuniga Velasque, sobre "La Aprobación de la Propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre Regular y Especial de Personas en el Ámbito Territorial de la Provincia de Anta", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N5 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, el expediente Nº 1389: que contiene el Informe 0032-GTTSV/MPA-2019/ERM, cursado por el Br Ing. Edgar Ramírez Mendoza Gerente de Transito, transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Anta, quien alcanza **"La Propuesta de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre Regular y Especial de Personas en el Ámbito Territorial de la Provincia de Anta"**, después de amplio intercambio de opiniones, y previa la exposición y análisis de la misma, los miembros del concejo municipal por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



unanimidad se pronunciaron favorablemente sobre la Aprobación de "La Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre Regular y Especial de Personas en el Ámbito Territorial de la Provincia de Anta", que consta de siete (07) Secciones con sus respectivos Capítulos, Sesenta y uno (61) Artículos, nueve (09) Disposiciones Finales y II Anexos, y;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ANTA, el mismo que consta de siete (07) Secciones con sus respectivos Capítulos, Sesenta y uno (61) Artículos, nueve (09) Disposiciones Finales y II Anexos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal a la Gerencia de Transito, Transporte y seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Anta y demás áreas involucradas, el cumplimiento del nuevo Reglamento aprobado;

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación del Reglamento aprobado por la presente.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Gerencia de Transito, Transporte y seguridad Vial
Planificación y Presupuesto
Contabilidad
Tesorería
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

William Loaiza Ramos
ALCALDE